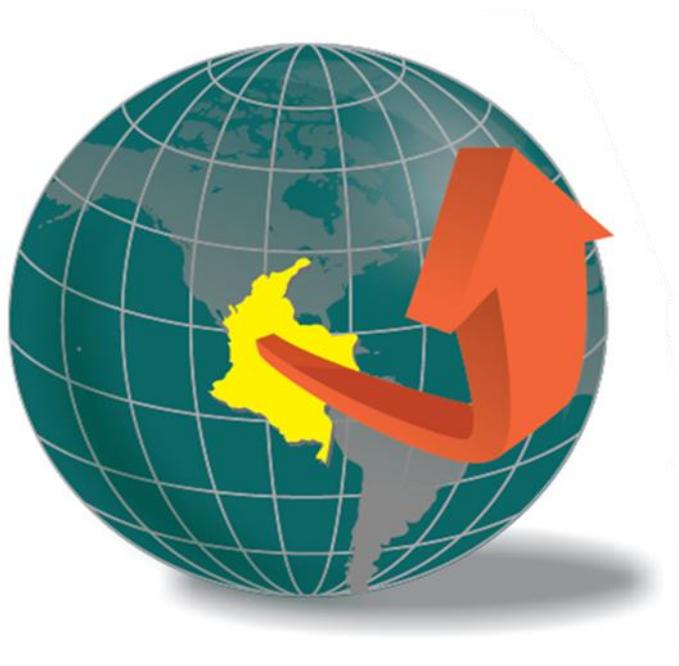


**PROCEDIMIENTO PARA LA AGREGACIÓN DE
INFORMACIÓN, DILIGENCIAMIENTO Y ENVÍO DE
LOS REPORTES DE LA CATEGORÍA
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA -
CONVERGENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA
CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN
FINANCIERA PÚBLICA (CHIP)**



Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

AVISO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente Procedimiento es propiedad intelectual de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por lo tanto, se prohíbe su modificación por parte de cualquier persona natural o jurídica. Su reproducción y distribución están permitidas únicamente con fines no comerciales, siempre y cuando se incluya el debido reconocimiento de la propiedad intelectual que indique que la CGN es la fuente de dicha información. En todo caso, se debe asegurar que cualquier extracto que se copie de este documento sea reproducido con exactitud y no sea utilizado en un contexto que derive en una interpretación errónea.

Todos los derechos reservados.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	4
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
3. ESTRUCTURA Y DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS	7
3.1. ASPECTOS GENERALES Y TÉCNICOS DE LOS FORMULARIOS	7
3.2. FORMULARIOS PARA EL REPORTE DE LA CATEGORÍA "INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA – CONVERGENCIA"	8
3.2.1. <i>Formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA</i>	<i>8</i>
3.2.2. <i>Formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA</i>	<i>13</i>
3.2.3. <i>Formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS.....</i>	<i>15</i>
3.2.4. <i>Formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP</i>	<i>17</i>
3.2.5. <i>Procedimiento para solicitar la habilitación de un concepto en un ámbito o la incorporación en el CGC.....</i>	<i>21</i>
3.3. MENSAJES DEL SISTEMA	22
3.4. DEFINICIONES EN LÍNEA	22
3.5. VERIFICACIÓN DEL CARGUE DE LA INFORMACIÓN	23
4. REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS CON NOTAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA	23
5. AGREGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL REPORTE A LA CGN	23
5.1. INFORMACIÓN OBJETO DE AGREGACIÓN.....	24
5.2. REQUISITOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AGREGADA A SU AGREGADORA .	24
5.3. PROCESO TÉCNICO DE AGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE EN LA ENTIDAD AGREGADORA ..	25
5.3.1. <i>Agregación del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA</i>	<i>25</i>
5.3.2. <i>Agregación del formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_ CONVERGENCIA</i>	<i>27</i>
5.3.3. <i>Agregación del formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_ SIGNIFICATIVAS.....</i>	<i>29</i>
5.3.4. <i>Agregación del formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ ESTADISTICAS_GFP</i>	<i>29</i>
5.4. ELABORACIÓN Y REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS.....	29
5.5. ELABORACIÓN Y REPORTE DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS	30

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

PROCEDIMIENTO PARA LA AGREGACIÓN DE INFORMACIÓN, DILIGENCIAMIENTO Y ENVÍO DE LOS REPORTES DE LA CATEGORÍA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN FINANCIERA PÚBLICA (CHIP)

Este procedimiento orienta a los responsables de la información financiera de las entidades contables públicas (ECP), sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en el diligenciamiento, cargue, validación y envío de los formularios definidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) y en el proceso de agregación de información a quienes aplique, para el reporte de la categoría Información Contable Pública Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP).

1. GENERALIDADES

La Resolución 139 de 2025 incorpora en los procedimientos transversales del RCP el "Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)".

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Categoría de información: Conjunto de formularios que permite la recopilación de datos presentados por las entidades reportantes, agrupados según su naturaleza financiera o no financiera, y estructurados conforme a los lineamientos de las entidades administradoras de cada categoría.

Catálogo General de Cuentas - CGC: Herramienta instrumental que se emplea para el registro de los hechos económicos, la cual desarrolla una estructura de clasificación conceptual que incluye descripciones y dinámicas. Esta herramienta facilita el registro, clasificación, sistematización y agregación de los hechos económicos en la preparación de información financiera de propósito general y el reporte de información a la Contaduría General de la Nación, o para efectos de homologación y reporte en el caso de las empresas que aplican el Marco Normativo

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP: El Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP es una plataforma que permite definir, transmitir, consolidar y difundir la información cuantitativa y cualitativa necesaria para la gestión eficiente, la transparencia, la rendición de cuentas y el control por parte del gobierno nacional, las autoridades económicas, los órganos de control, los órganos de dirección, la administración financiera de planes de gobierno.

Está compuesto por un conjunto de procesos e instrumentos requeridos para la generación, validación, transmisión, procesamiento y publicidad de la información pública. Además, cuenta con una plataforma tecnológica (hardware, software y sistemas de comunicaciones) que se utilizan para el desarrollo y operación del Sistema. La CGN fomentará la adopción de los más altos estándares de calidad para que el producto obtenido sea de la mayor utilidad y accesibilidad para los usuarios finales.

CHIP Central: Componente utilizado por la CGN como entidad administradora del Sistema CHIP, que permite la definición de las diferentes categorías parametrizadas por las entidades administradoras de cada categoría, la recepción, validación, envío, gestión y publicación de la información reportada por las entidades. Así como realizar el proceso de consolidación contable y los reportes asociados al resultado de dicho proceso.

CHIP Local: Aplicación que permite a las entidades realizar la descarga de las versiones del Sistema CHIP en sus computadores, actualizar las estructuras de los formularios que comprenden una categoría y transmitir la información después de un proceso de validación.

Conceptos: Constituyen el marco referencial de las categorías de información y se estructuran en forma de árbol, cuya raíz es la categoría. Cada categoría tiene un solo árbol de conceptos asociado. En el CHIP cada concepto tiene un nombre, un código y una descripción. El código del concepto determina el nivel del árbol en que está ubicado el concepto. Cada nivel en el código del concepto está separado por el carácter punto (.).

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

Error por deficiencia central: Inconsistencia en los registros contenidos en el formulario que se envía mediante el CHIP y que afecta la exactitud, integridad o transparencia de la información financiera, asociada a una expresión de validación de carácter central en el sistema que compara los saldos del periodo reportado con el período inmediatamente anterior.

Entidades agregadoras: Son las entidades públicas que, además de preparar su propia información financiera, agregan a esta, mediante un proceso extracontable, la información de otras entidades públicas, denominadas agregadas, para reportarla a la Contaduría General de la Nación como una sola entidad pública. Se consideran como entidades agregadoras, entre otros, los departamentos, los distritos y los municipios.

Entidades agregadas: Son las entidades públicas que preparan su información financiera de forma independiente, la cual es enviada a la entidad agregadora para su agregación y reporte a la Contaduría General de la Nación en virtud de la organización presupuestal y financiera.

En el Nivel Territorial, las entidades agregadas corresponden, entre otras, a asambleas departamentales, concejos, personerías e instituciones educativas.

Formularios: Son las diferentes plantillas de presentación de una categoría de información. Los formularios se obtienen de la agrupación de variables cuantitativas y cualitativas con sus correspondientes variables de encabezado y detalle. Una variable cuantitativa solo puede estar asociada a un formulario. Los formularios mantienen el árbol de conceptos definidos para la categoría; esto quiere decir que todos los formularios definidos para una categoría tienen el mismo árbol de conceptos.

Variables cuantitativas: Determinan valores numéricos asociados a los conceptos, por ejemplo, el saldo inicial de una cuenta contable. También pueden ser calculadas fruto de operaciones aritméticas entre otras variables.

Variables cualitativas: Determinan valores cualitativos asociados a los conceptos. Se presentan como una columna más del formato. Pueden ser de tipo lista, alfanumérico, fecha y lógico.

3. ESTRUCTURA Y DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS

Los formularios constituyen el mecanismo a través del cual las entidades reportan la información financiera de naturaleza cuantitativa y cualitativa, es decir, son las diferentes estructuras informáticas que se obtienen a partir de las categorías de información y se integran por la agrupación de conceptos y variables.

3.1. Aspectos generales y técnicos de los formularios

Valores de reporte. Los valores de la información financiera deben ser diligenciados en pesos y sin separadores (comas o puntos). Se debe usar punto para indicar los decimales. El Sistema CHIP admite hasta dos decimales.

Nivel de desagregación. Los datos se deben registrar a nivel de subcuentas. El Sistema CHIP Local realizará automáticamente las sumas verticales desde la "cuenta" hasta la "clase" respectiva e independientemente del método utilizado para ingresar la información al Sistema.

Actualización de formularios. Las entidades que reportan directamente a la CGN deben asegurarse de actualizar los formularios antes de empezar a diligenciarlos, siempre que la CGN publique dicha actualización en la página web www.chip.gov.co. Esta actividad se realiza a través del Sistema CHIP Local.

Medios de incorporación de información al Sistema CHIP. Las ECP que reportan a la CGN disponen de dos funcionalidades a través de las cuales se carga la información:

- a) Diligenciamiento directo en el Sistema CHIP Local de los formularios definidos, en los términos del presente Procedimiento.
- b) Importación de la información al Sistema CHIP Local a través de archivos planos. Los aspectos técnicos de esta funcionalidad se encuentran incorporados en el sistema de ayuda en línea del aplicativo local, tal y como se indica en la "Guía para el reporte categoría Información Contable Pública Convergencia", la cual se puede consultar a través de la página web: www.chip.gov.co, por la ruta: Categorías/Información de apoyo CGN/Guía para el reporte categoría Información Contable Pública Convergencia.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

3.2. Formularios para el reporte de la categoría “Información Contable Pública – Convergencia”

De acuerdo con lo establecido por la CGN en la Resolución 138 de 2025 que establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, las ECP deberán reportar la información financiera de naturaleza cuantitativa y cualitativa a través de los formularios definidos para la categoría “Información Contable Pública – Convergencia”, así:

- 1) CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- 2) CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- 3) CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
- 4) CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

Así mismo, harán parte de la información a reportar, al cierre de cada vigencia, los estados financieros con sus respectivas notas.

3.2.1. Formulario

CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

Se utiliza para reportar la información financiera correspondiente al saldo inicial, movimientos débito y crédito y saldo final, en las fechas de corte y por cada trimestre definido. El saldo final se discrimina en porción corriente y no corriente.

La suma de los movimientos débito debe ser igual a la de los movimientos crédito. Los saldos al final de cada trimestre deben conservar la ecuación contable, y constituyen el balance de prueba.

Información contenida en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

Encabezado del formulario. Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

Descripción de conceptos. Los conceptos son los nombres de las clases, grupos, cuentas y subcuentas definidas en el Catálogo General de Cuentas (CGC) habilitadas para la entidad, de acuerdo con el marco normativo contable que le corresponda. Estos conceptos se muestran automáticamente al seleccionar el formulario que se debe diligenciar en el Sistema CHIP Local.

Saldo inicial. Para cada trimestre, el saldo inicial corresponde al saldo final del trimestre inmediatamente anterior, el cual es verificado de forma automática por el Sistema CHIP en el momento del envío; en caso de que no sea validado satisfactoriamente, se generará un error de deficiencia central.

Cuando una entidad reporta por primera vez a través del Sistema CHIP, la variable saldo inicial debe ser reportada en cero (digitando el número 0). Lo anterior aplica también para la presentación por primera vez de las entidades creadas producto de un proceso de escisión, fusión o liquidación. Si la fusión se da por absorción o si a la entidad le son trasladadas funciones, esta reportará en la variable de saldo inicial su información, y los valores que se incorporan de la entidad absorbida o de la función recibida deben reportarse sumados con los movimientos débito y crédito, según corresponda.

Los valores deben ser positivos, es decir, sin signo. Se exceptúan las subcuentas que tengan naturaleza contraria a la de su clase, como sucede con las cuentas relativas al deterioro, depreciación y amortización, y subcuentas que son de naturaleza contraria al interior de una cuenta, caso en el cual los valores se incorporan con signo negativo (-). Además, se reportarán con signo negativo (-) las subcuentas que, siendo de igual naturaleza a la de la clase, por situaciones de la dinámica contable permiten saldos contrarios, como sucede con las subcuentas de las cuentas del patrimonio "Ganancias o pérdidas por cobertura de flujos de efectivo" y "Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo", entre otras.

Movimientos débitos y créditos. Estos valores corresponden a los registrados por la entidad en su contabilidad entre el primero y el último día del trimestre de reporte establecido y deben diligenciarse en todos los casos sin signos.

Movimiento débito. Corresponde al valor de la sumatoria de los movimientos débito de la respectiva subcuenta, registrados durante el trimestre de reporte.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

Movimiento crédito. Corresponde al valor de la sumatoria de los movimientos crédito de la respectiva subcuenta, registrados durante el trimestre de reporte.

Saldo final. Corresponde al valor que resulte de la sumatoria aritmética de los valores incluidos en las variables saldo inicial, movimiento débito y movimiento crédito, dependiendo de la naturaleza de la clase a la que pertenezca la subcuenta. El Sistema CHIP Local realiza la verificación automática en el momento de ejecutar la función de validar.

Si la clase a la que pertenece la subcuenta es de "naturaleza débito", el valor se calculará tomando el "saldo inicial", sumando los movimientos "débito" y restando los movimientos "crédito".

Si la clase a la cual pertenece la subcuenta tiene asignada la "naturaleza crédito", tomará el valor de la columna "saldo inicial", le restará el valor de la columna movimiento "débito" y sumará el valor de la columna movimiento "crédito".

Una vez realizados los cálculos descritos anteriormente, el "saldo final" deberá conservar las mismas reglas establecidas para el "saldo inicial".

Distribución del saldo final en corriente y no corriente. Se debe distribuir el valor de la columna "saldo final" en las columnas "saldo final corriente" y "saldo final no corriente", teniendo en cuenta la liquidez en los activos y la exigibilidad en los pasivos, conservando el signo de la variable saldo final.

En todo caso, para efectos de reporte en el Sistema CHIP, el saldo final de las cuentas de patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, se ubican en la columna del saldo final no corriente, conservando el signo correspondiente de la variable saldo final.

Saldo final corriente. Corresponde a una porción del saldo final, clasificado y definido bajo el concepto de "corriente" teniendo en cuenta el criterio de liquidez en los activos o la exigibilidad en los pasivos así:

Según lo establecen los diferentes marcos normativos sobre la presentación de estados financieros, la entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de

mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);

- b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo como se define en la norma correspondiente de cada marco normativo contable, a menos que este se encuentre restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) no tenga un derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El valor corriente debe conservar el signo correspondiente a la columna del saldo final.

Las entidades en proceso de liquidación clasificarán un activo para liquidar como corriente cuando:

- a) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros;
- b) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o

- c) espere que el proceso de liquidación culmine antes de los doce meses siguientes al cierre del periodo contable.

La entidad en liquidación clasificará un pasivo para liquidar como corriente cuando:

- a) espere liquidarlo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros, con independencia de la fecha de vencimiento de la obligación; o
- b) espere que el proceso de liquidación culmine antes de los doce meses siguientes al cierre del periodo contable.

Saldo final no corriente. Corresponde a una porción del saldo final, el cual la entidad ha clasificado y definido bajo el concepto de "no corriente" teniendo en cuenta el criterio de liquidez en los activos o exigibilidad en los pasivos.

Una vez clasificados los activos y pasivos en corrientes, la entidad clasificará todos los demás activos y pasivos como no corrientes. En todos los casos, la entidad clasificará los activos y pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

El valor no corriente debe conservar el signo correspondiente a la columna del saldo final.

Las entidades en proceso de liquidación clasificarán todos los demás activos y pasivos para liquidar como no corrientes. Así mismo, todos los activos y pasivos para trasladar se clasifican como no corrientes.

La estructura de consulta del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA generada desde la página WEB del CHIP corresponde a la establecida a continuación:

**Procedimiento para la agregación de información,
diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría
Información Contable Pública - Convergencia, a través
del Sistema Consolidador de Hacienda e Información
Financiera Pública (CHIP)**

Procedimientos Transversales

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública
 Marco Normativo
 Período del reporte
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA
 CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

} ENCABEZADO
FORMULARIO

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL (Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO (Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO (Pesos)	SALDO FINAL (Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE (Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
1	ACTIVOS	230.644.644.016	152.641.240.518	15.118.320.114	23.210.268.338	15.270.584.108	21.683.209.927
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	4.162.361.428	122.070.944.644	12.174.927.207	4.484.033.996	4.484.033.998	-
1.1.05	CAJA	271.762	28.449	300.211	-	-	-
1.1.05.02	CAJA MENOR	271.762	28.449	300.211	-	-	-
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	3.997.083.311	11.741.019.285	117.049.829.104	4.357.447.059	4.357.447.059	-
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	17.465.842	30.906.719.120	30.903.498.325	20.686.636	20.686.636	-
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	3.903.344.947	84.527.272.161	84.125.364.837	4.305.252.271	4.305.252.271	-
1.1.10.10	CUENTAS DE COMPENSACIÓN BANCO DE LA REPÚBLICA	67.875.768	498.785.685	544.642.678	2.201.877	22.018.774	-

CONCEPTOS

VARIABLES CUANTITATIVAS

3.2.2. Formulario

CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

Se utiliza para reportar los saldos de las transacciones realizadas entre ECP, los cuales están asociados con activos, pasivos, ingresos, gastos y costos de ventas, que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación realizado por la CGN, de acuerdo con las Reglas de eliminación definidas por la CGN, las cuales pueden consultarse en la página web www.contaduria.gov.co a través de la ruta: CGN/Productos/Reglas de Eliminación.

Información contenida en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

Encabezado del formulario. Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

Descripción de conceptos. Los conceptos son los nombres de las clases, grupos, cuentas y subcuentas definidas en el CGC habilitadas para la entidad, de acuerdo con el ámbito que le corresponda. Estos conceptos se muestran automáticamente al seleccionar el formulario que se debe diligenciar en el Sistema CHIP Local.

Entidad recíproca. Corresponde al código institucional y al nombre de la entidad pública con la cual se realizó la transacción que generó la operación recíproca. Es una variable donde el reporte de los valores de cada concepto debe efectuarse indicando la(s) respectiva(s) entidad(es) con la(s) cual(es) se ha generado la reciprocidad. La lista de entidades que pueden reportarse se despliega en el Sistema CHIP al momento de diligenciar la información.

Valor corriente. Valor clasificado como saldo final corriente en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, conservando el signo del valor registrado en dicho formulario. La suma de los valores reportados, para una misma subcuenta, puede ser igual o menor al valor incluido en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA.

Valor no corriente. Valor clasificado como saldo final no corriente en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, conservando el signo del valor registrado en dicho formulario. La suma de los valores reportados, para una misma subcuenta, puede ser igual o menor al incluido en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA.

Cuando la subcuenta está clasificada en las reglas de eliminación como 100% recíproca, la entidad debe reportar en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA el 100% del saldo reflejado en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA con la misma distribución de valor corriente y valor no corriente reportada en este formulario.

La estructura de consulta del formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA generada desde la página WEB del CHIP corresponde a la establecida a continuación:

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública
Marco Normativo
Periodo del reporte
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

ENCABEZADO
FORMULARIO

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)
1	ACTIVOS		3.610.821.112.061,97	21.636.669.825.833,90
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		9.235.803.714,00	-
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		9.235.803.714,00	-
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO		9.235.803.714,00	-
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	069600000 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	9.235.803.714,00	-
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		-	20.920.127.684.872,00
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO		-	364.000.000,00
1.2.24.13	ACCIONES ORDINARIAS		-	364.000.000,00
1.2.24.13	ACCIONES ORDINARIAS	923273203 - Agencia de Analítica de Datos S.A.S.	-	364.000.000,00

CONCEPTOS

VARIABLES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS

3.2.3. Formulario

CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

Se utiliza con el propósito de explicar el origen de las variaciones significativas presentadas en los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre del reporte de información, para los conceptos contables que presenten incrementos o disminuciones importantes, al comparar los saldos del trimestre reportado con el mismo corte del año anterior.

Las variaciones significativas serán determinadas por la propia entidad de acuerdo con los parámetros que se tengan en cuenta para su materialidad, importancia del concepto o comportamientos de valores por fuera de rangos normales, los cuales pueden originarse por diferentes situaciones, incluidas reclasificaciones, ajustes, cambios de políticas contables o corrección de errores, entre otras.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

En caso de que la entidad no presente variaciones significativas para los cortes objeto de comparación, deberá reportar el formulario para la subcuenta que presente la mayor variación, incluyendo la explicación correspondiente al origen de esta.

Si la entidad es nueva, el Sistema CHIP no exigirá la presentación de este formulario. Este procedimiento continúa hasta el mismo trimestre del año subsecuente en que pueda realizar la comparación.

Para cada trimestre, el valor de la variación reportado por las ECP es verificado de forma automática por el Sistema CHIP en el momento del envío; en caso de que no sea validado satisfactoriamente, se generará un error de deficiencia central

Información contenida en el formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

Encabezado del formulario. Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

Descripción de conceptos. Los conceptos son los nombres de las clases, grupos, cuentas y subcuentas definidas en el CGC y que están habilitadas para la entidad, de acuerdo con el marco normativo contable que le corresponda. Estos conceptos se muestran automáticamente al seleccionar el formulario que se debe diligenciar.

Detalle de la variación. Se utiliza para explicar las variaciones de las subcuentas que cumplan con lo establecido en el presente numeral. Este campo dispone de un mínimo de 200 y máximo 2.000 caracteres alfanuméricos para cada subcuenta y sólo es visible la parte que ocupa el ancho de la columna, pues lo escrito se va desplazando en la misma línea.

Valor variación: Corresponde al valor de la variación explicado en la columna "Detalle de la variación".

**Procedimiento para la agregación de información,
diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría
Información Contable Pública - Convergencia, a través
del Sistema Consolidador de Hacienda e Información
Financiera Pública (CHIP)**

Procedimientos Transversales

La estructura de consulta del formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS generada desde la página WEB del CHIP corresponde a la establecida a continuación:

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública
Marco Normativo
Periodo del reporte
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

} **ENCABEZADO
FORMULARIO**

CODIGO	NOMBRE	DETALLE VARIACIÓN	VALOR VARIACIÓN (PESOS)
1	ACTIVOS		8.304.414.446.470
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		1.186.080.253.136
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		1.186.080.253.136
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO		1.186.080.253.136
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	Presenta incremento del 38,03% respecto al año 2023, generado principalmente por el aumento, tanto de los recursos recibidos en 2024 de los estapublicos	1.186.080.253.136
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		953.255.897.122
1.2.27	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL		953.255.897.122
1.2.27.05	EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS		953.255.897.122
1.2.27.05	EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS	Presenta un incremento de 17,7% respecto al año 2023, por la actualización de las inversiones patrimoniales valoradas por el método de participación patrimonial de las empresas públicas	953.255.897.122

} **CONCEPTOS**

} **VARIABLES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS**

3.2.4. Formulario

CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

Se utiliza para reportar información cuantitativa y cualitativa, cuyo propósito es explicar el origen de los cambios relevantes en los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre del reporte del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_

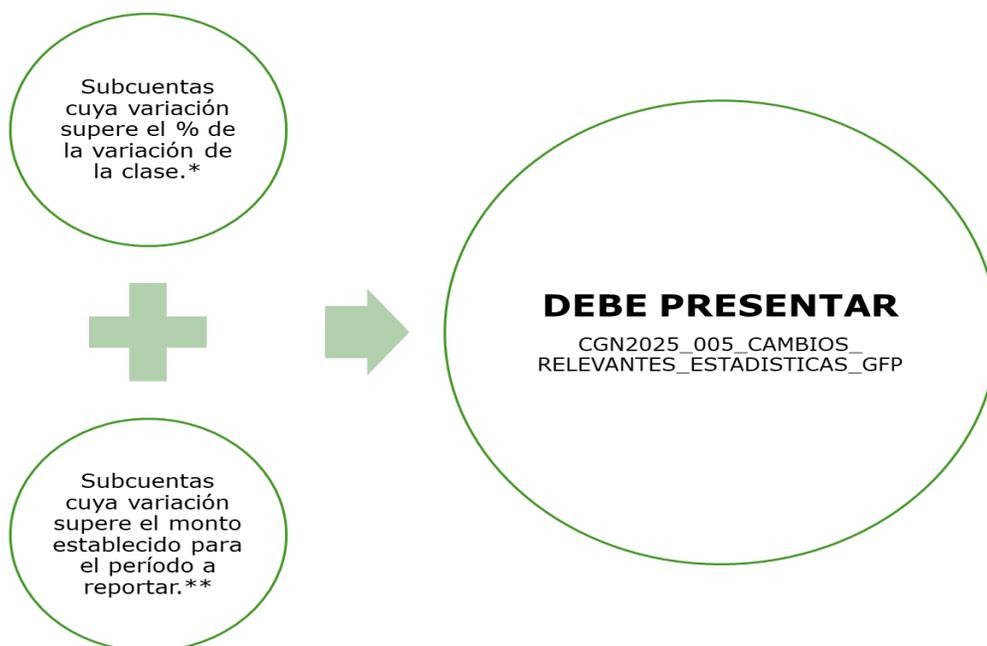
**Procedimiento para la agregación de información,
diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría
Información Contable Pública - Convergencia, a través
del Sistema Consolidador de Hacienda e Información
Financiera Pública (CHIP)**

Procedimientos Transversales

CONVERGENCIA, para los conceptos contables que tengan cambios importantes al comparar los saldos del trimestre reportado con respecto al trimestre inmediatamente anterior.

La información reportada por las ECP en este formulario constituye uno de los principales insumos para la compilación y análisis de las estadísticas sobre las finanzas del sector público preparadas por entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Banco de la República (BR) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), entre otros.

En línea con lo anterior y con el objetivo de identificar y explicar los cambios relevantes encontrados en el proceso de preparación y análisis de las estadísticas, la Dirección General de Política Macroeconómica (DGPM) del MHCP estableció unos criterios de validación incorporados en el formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP. Estos criterios son aplicados de manera automática en el Sistema CHIP, por lo que, al finalizar el proceso de validación, el sistema arroja las subcuentas que deben ser explicadas por cambios relevantes.



*Subcuentas para las que la variable *Participación del flujo de la subcuenta en el flujo de la clase* sea superior a **2%**.

Subcuentas para las que la variable *ABS flujo* sea superior a **25.900 SMMLV.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

Las ECP en las que sus subcuentas cumplan los criterios anteriormente señalados y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público y Marco Normativo para Entidades en liquidación, deberán diligenciar el Formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP.

Criterios para el diligenciamiento del formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

Una vez identificadas las subcuentas con cambios relevantes, se solicita que la explicación a reportar por parte de las entidades para cada subcuenta contenga, como mínimo, lo siguiente:

- i. Una descripción de los hechos económicos que fueron registrados durante el periodo objeto de reporte y que dieron lugar al cambio (aumento o disminución) en la subcuenta determinada.
- ii. Una explicación de la causa u origen de los hechos económicos mencionados.
- iii. Para las subcuentas del patrimonio que tienen como contrapartida subcuentas del activo o del pasivo, es necesario que la explicación incluya la información de los códigos de las subcuentas de contrapartida del hecho económico y el monto por el cual fueron afectadas.

Lo anterior considerando que las subcuentas de patrimonio son usadas, entre otros, para:

- a. Registrar cambios en las políticas contables por cambios en la regulación o por cambios que realizan las entidades dadas las alternativas de selección de política que permita el respectivo marco normativo.
- b. Corregir errores ocurridos en periodos contables anteriores.
- c. Registrar pérdidas o ganancias en relación con cuentas del activo o del pasivo.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

Información contenida en el formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

Encabezado del formulario. Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

Descripción de conceptos. Los conceptos son los nombres de las clases, grupos, cuentas y subcuentas definidas en el CGC habilitadas para la entidad, de acuerdo con el marco normativo contable que le corresponda. Estos conceptos se muestran automáticamente al seleccionar el formulario que se debe diligenciar.

Justificación cambio relevante. Se utiliza para explicar las variaciones de las subcuentas que cumplan con los criterios establecidos en el presente numeral, este campo dispone de un mínimo de 200 y máximo 2.000 caracteres alfanuméricos para cada subcuenta y sólo es visible la parte que ocupa el ancho de la columna, pues lo escrito se va desplazando en la misma línea.

Valor cambio relevante: Corresponde al valor absoluto de la variación explicado en la columna "Justificación cambio relevante", el cual es calculado de manera automática por el sistema.

La estructura de consulta del formulario generada en el Sistema CHIP CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP corresponde a la establecida a continuación:

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública
Marco Normativo
Periodo del reporte
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

ENCABEZADO
FORMULARIO

CODIGO	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN CAMBIO RELEVANTE	VALOR CAMBIO RELEVANTE
1	ACTIVOS		8.304.414.446.470
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL		1.186.080.253.136
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		1.186.080.253.136
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	Presenta incremento de 18,20% respecto a 2023, lo cual está motivado, de un lado por el incremento de \$480.210.964.742 en DADEP	1.186.080.253.136
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		953.255.897.122
1.2.27	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL		953.255.897.122
1.2.27.05	EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS	Presenta incremento de 22,55% en comparación con el año 2023, por ajustes realizados a la información de activos con ocasión a las conciliaciones realizadas por el SITP	953.255.897.122

CONCEPTOS

VARIABLES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS

3.2.5. Procedimiento para solicitar la habilitación de un concepto en un ámbito o la incorporación en el CGC

El ámbito hace referencia a la segmentación del CGC que, de acuerdo con el marco normativo que le aplica a la entidad, su naturaleza y las funciones que desarrolla se puede utilizar para el registro y reporte de los hechos, transacciones y operaciones financieras.

Una vez la categoría de información es habilitada por la CGN, quedan disponibles los diferentes formularios para ser diligenciados por parte de las ECP. El catálogo

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

de cuentas habilitado para cada ámbito se encuentra alineado con el marco normativo correspondiente.

Cuando una entidad identifique que dentro del ámbito habilitado o dentro del CGC no se encuentra alguna subcuenta que requiere utilizar, debe enviar una solicitud escrita al correo contactenos@contaduria.gov.co, con la debida sustentación, indicando la transacción para la cual utilizará dicho concepto a fin de que la CGN evalúe la incorporación en el ámbito o en el CGC.

3.3. Mensajes del sistema

En el proceso de validación y envío de los formularios el Sistema CHIP genera diferentes tipos de mensajes que indican a la entidad que la información no cumple con algún parámetro de validación previamente definido por la CGN, los cuales están clasificados en errores permisibles y no permisibles.

Mensajes de error: Es una ventana de advertencia que genera el CHIP - Local una vez terminada la validación de un formulario cuando el proceso no es exitoso; su propósito es orientar al responsable del reporte sobre la necesidad de corrección de errores presentados.

Mensaje de error permisible: Es una advertencia que no impide el envío de información. Indica que la entidad reportante debe revisar y analizar la información que va a remitir para determinar si hay lugar a modificación. Estos errores pueden volverse no permisibles para futuros envíos, por lo tanto, es conveniente corregirlos en el momento detectado según el análisis que se realice.

Mensaje de error no permisible: Es una advertencia generada por el sistema a partir del proceso de validación, mediante la cual se le informa al usuario que la información objeto de verificación presenta deficiencias que impiden el éxito de la operación ejecutada, hasta tanto se realice la corrección que corresponda.

3.4. Definiciones en línea

Las definiciones técnicas propias del lenguaje del Sistema CHIP, tales como formularios, variables, conceptos, atributos, ámbitos, fragmentación, se encuentran en la funcionalidad de ayuda en línea dispuesta en el sistema, a la cual puede acceder directamente desde el Sistema CHIP Local a través del menú de Ayuda.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

3.5. Verificación del cargue de la información

Para garantizar la validación del reporte de la categoría Información Contable Pública - Convergencia, después de realizar el envío el Sistema CHIP remite a los correos del representante legal y del contador de la entidad, registrados en el sistema, la notificación de "ACEPTADO" o informa las inconsistencias encontradas en su reporte, las cuales deberán corregirse para realizar un nuevo envío.

Si la entidad requiere obtener el certificado de cargue de la información, puede acceder al mismo directamente en: www.chip.gov.co por la ruta Certificaciones en línea/Certificaciones contaduría.

4. REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS CON NOTAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA

Corresponde al reporte de los estados financieros con notas, elaborados por las ECP que hacen parte del ámbito del RCP con corte a 31 de diciembre del periodo contable reportado, de acuerdo con los lineamientos incluidos en el marco normativo correspondiente, teniendo en cuenta para el envío las instrucciones técnicas indicadas en la "Guía para el reporte de la Categoría Información Contable Pública Convergencia".

5. AGREGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL REPORTE A LA CGN

La agregación es el proceso mediante el cual se suman aritméticamente los saldos y movimientos contables de una entidad (agregadora) con los saldos y movimientos del mismo período de otra entidad (agregada), con el fin de generar saldos agregados y presentarlos como los de una sola entidad para efectos de reporte a la CGN y demás usuarios que lo requieran.

Para efectuar el proceso de agregación las entidades involucradas adoptarán, en forma consensuada, los procedimientos administrativos necesarios para llevar a cabo el proceso de agregación, y reportar la información agregada en las fechas definidas por la CGN.

Los estados financieros agregados deberán ser firmados por el representante legal y el contador de la entidad agregadora. La responsabilidad se limita al proceso de agregación realizado y al reporte de la información a la CGN, con el usuario y

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

contraseña asignado a la entidad agregadora. Cada entidad agregada es responsable por la coherencia y consistencia de la información suministrada para este proceso.

En el caso particular de las alcaldías y las gobernaciones, éstas agregarán la información contable de los concejos y personerías municipales y distritales, asambleas departamentales, Instituciones educativas o Fondos de servicios educativos, según corresponda, en el reporte de la información de la categoría Información Contable Pública – Convergencia.

5.1. Información objeto de agregación

Los formularios objeto de agregación son los siguientes:

- 1) CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- 2) CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- 3) CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
- 4) CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

5.2. Requisitos para el reporte de la información de la entidad agregada a su agregadora

La información que envía la entidad agregada a su agregadora debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Enviar de forma oportuna, con el fin de que la entidad agregadora dé cumplimiento a los requisitos, plazos y características establecidos para el reporte de información ante la CGN;
- b) Remitir en medio magnético o electrónico;
- c) Conservar la estructura definida a través del Sistema CHIP;
- d) Verificar previamente la información para garantizar su coherencia y consistencia; y
- e) Estar debidamente certificada.

5.3. Proceso técnico de agregación de la información contable en la entidad agregadora

Le corresponde a la entidad agregadora realizar un proceso extracontable de agregación para los siguientes formularios:

- 1) CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- 2) CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- 3) CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
- 4) CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

El proceso extracontable corresponde al conjunto ordenado de actividades y operaciones que se desarrollan en la entidad agregadora para conformar o estructurar los formularios agregados que se reportan a la CGN, sin afectar los saldos tomados de los libros de contabilidad y los registros realizados a través de los documentos fuente en las entidades participantes del proceso de agregación.

5.3.1. Agregación del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

En el proceso de agregación de este formulario se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

- a. Reporte de saldos y movimientos para la agregación.** La entidad agregada reportará a la entidad agregadora el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA. Por su parte, la entidad agregadora tendrá su propio formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA.
- b. Conformación de la hoja de trabajo.** La entidad agregadora debe generar una hoja de trabajo de agregación para este formulario con los saldos reportados por cada una de las entidades agregadas y los propios, la cual es la base para la elaboración del respectivo formulario agregado de saldos y movimientos que es objeto de reporte a la CGN. El proceso se realiza tomando la información individual contenida en el formulario denominado CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA tanto de la agregadora como de las agregadas a nivel de subcuenta.

- c. Determinación del saldo inicial agregado.** Este saldo se obtiene de la sumatoria de los saldos iniciales reportados por las entidades agregadas y por la agregadora para cada una de las subcuentas objeto de agregación. Es la primera columna de la hoja de trabajo de agregación.
- d. Agregación de los movimientos débitos y créditos de las entidades partícipes en el proceso.** Estos valores se obtienen de la sumatoria de los movimientos débitos y créditos reportados por la entidad agregadora y las agregadas para el trimestre objeto de reporte.
- e. Eliminación de operaciones recíprocas de las entidades partícipes en el proceso de agregación.** Si fueron reportados saldos de operaciones recíprocas entre las entidades que forman parte del proceso de agregación, se debe incluir una columna en la hoja de trabajo de agregación para las eliminaciones, cuyos valores se obtienen de la sumatoria de los saldos recíprocos reportados en las respectivas subcuentas recíprocas.
- f. Obtención del saldo final.** El saldo final corresponde a la suma aritmética del saldo inicial con los movimientos débitos y créditos, menos la columna de eliminaciones, siguiendo las reglas establecidas para el correspondiente formulario.
- g. Distribución del saldo final en corriente y no corriente.** Teniendo en cuenta que la información individual reportada para el proceso de agregación por las entidades agregadas y la agregadora contienen la información distribuida en corriente y no corriente, la entidad agregadora realizará la distribución tomando como base dicha información individual.
- h. Comprobación de saldos agregados.** La entidad agregadora debe realizar las comprobaciones de consistencia en la obtención de los diferentes saldos agregados que conforman la hoja de trabajo de agregación, que sirve de base para el reporte a la CGN a través del Sistema CHIP.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

5.3.2. Agregación del formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_ CONVERGENCIA

En el proceso de agregación de este formulario se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

- a. Reporte de operaciones recíprocas para la agregación.** La entidad agregada reportará a la entidad agregadora el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA. Por su parte, la entidad agregadora tendrá su propio formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA.
- b. Incorporación de operaciones recíprocas entre entidades que son agregadas por una misma entidad agregadora.** En el reporte de la información en este formulario la entidad agregada y su agregadora deben tener en cuenta que cuando la entidad con la cual se realizó la operación recíproca corresponda a alguna de las que hacen parte del proceso de agregación, deben incorporar esta operación recíproca en el respectivo formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA. Para ello, utilizarán el código institucional asignado a la entidad agregadora con el nombre de la entidad con la cual se realizó la operación recíproca. Por ejemplo: Si el Concejo Municipal realiza una operación recíproca con la Personería Municipal, el reporte se realizará utilizando el código institucional del municipio. Estas operaciones y saldos recíprocos deben estar debidamente conciliados previo a la realización del proceso de agregación.
- c. Conformación hoja de trabajo para el formulario de agregación.** La entidad agregadora debe generar una hoja de trabajo de agregación de Operaciones Recíprocas con los saldos recíprocos reportados por cada una de las entidades agregadas y los propios, la cual es la base para la elaboración del respectivo formulario agregado de operaciones recíprocas que será objeto de reporte a la CGN. El proceso se realiza tomando la información individual contenida en el formulario denominado CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA tanto de la agregadora como de las agregadas.

- d. Situaciones a tener en cuenta en el proceso de agregación de las operaciones recíprocas.** En el proceso de agregación del formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA la entidad agregadora debe tener en cuenta las siguientes situaciones:
- i. Cuando se reporten operaciones recíprocas en subcuentas diferentes y con entidades públicas diferentes a las que hacen parte del proceso de agregación, la totalidad de estas operaciones se incorpora al formulario de agregación;
 - ii. Cuando en una misma subcuenta se reportan operaciones recíprocas con una misma entidad, se suman los valores reportados en esta subcuenta conservando la distribución en corriente y no corriente;
 - iii. Cuando en una misma subcuenta se reportan operaciones recíprocas con diferentes entidades, se incorporan al formulario de agregación cada uno de los valores reportados;
 - iv. La entidad agregadora debe garantizar la eliminación plena de los saldos de las operaciones recíprocas reportadas entre las entidades que hacen parte del proceso de agregación. Para el efecto, debe procurar que los saldos reportados de estas operaciones estén debidamente conciliados, lo cual significa que los saldos deben ser iguales en las subcuentas recíprocas en cada una de las entidades;
 - v. Tal como se señaló en los literales d) y e) de la sección 5.3.1 del presente procedimiento, los saldos recíprocos reportados en las respectivas operaciones recíprocas de las entidades agregadas y agregadora deben ser incorporados en una columna en la hoja de trabajo de agregación del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA y restados para calcular el saldo final. Se debe garantizar que no se elimine un mayor valor al del saldo inicial más el movimiento respectivo;
y
 - vi. Cuando los saldos de operaciones recíprocas entre las entidades partícipes del proceso de agregación no estén conciliados y no sea posible para la agregadora obtener su conciliación, no se debe realizar el

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

proceso de eliminación para la operación o el saldo no conciliado. En este caso, esta operación recíproca debe incorporarse al formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA y como entidad recíproca el código institucional de la entidad agregadora, para que el proceso de eliminación lo realice la CGN.

- e. Comprobación de saldos agregados.** La entidad agregadora debe realizar las comprobaciones de consistencia en la obtención de los diferentes saldos agregados que conforman la hoja de trabajo de agregación y las validaciones respectivas de estos saldos con los otros formularios, para el reporte a la CGN a través del Sistema CHIP.

5.3.3. Agregación del formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

La entidad agregadora debe agregar la información de su propio formulario con la de sus entidades agregadas, y estructurar el formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS, incorporando en cada concepto o subcuenta las explicaciones que se consideren relevantes de la información de las entidades agregadas.

5.3.4. Agregación del formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

La entidad agregadora debe agregar la información de su propio formulario con la de sus entidades agregadas, y estructurar el formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP, incorporando en cada concepto o subcuenta las explicaciones que se consideren relevantes de la información de las entidades agregadas y que atiendan los lineamientos establecidos en la sección 3.2.4 de este documento.

5.4. Elaboración y reporte de estados financieros agregados

Las entidades agregadoras deberán generar el conjunto completo de los estados financieros agregados de final del periodo contable para efectos de reporte a la CGN, a partir de la información obtenida mediante el proceso de agregación realizado, contenida en las respectivas hojas de trabajo de agregación de los

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

formularios CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA y CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA.

5.5. Elaboración y reporte de las notas a los estados financieros agregados

Las alcaldías y gobernaciones prepararán las notas a los estados financieros agregados con base en las revelaciones de sus propios estados financieros individuales y las recibidas de las entidades que agregan. Estas notas deben referirse en conjunto a las cifras de los estados financieros agregados, y se estructuran a partir de la integración a las notas individuales de las agregadoras de aquellos aspectos relevantes que se presenten en las notas preparadas por la entidad agregada, para los conceptos que correspondan.